

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales (12/0142/0014/19446).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del apartado 3d, de artículo 23 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 23. Órgano plenario.

3. Corresponde al órgano plenario del colegio profesional:

d) Aprobar el presupuesto, las cuentas del colegio, las cuotas colegiales y la gestión del órgano de gobierno; **salvo que estatutariamente esta atribución corresponda a un órgano distinto del órgano de gobierno que haya sido elegido democráticamente.**

JUSTIFICACIÓN

El artículo 84.2 del Estatuto General de la Abogacía, que dice que *“todos los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General u órgano que haya de aprobarlas.”*

La aprobación de la documentación económica no tiene que atribuirse, necesariamente, a la Junta General, pudiendo existir órganos previstos en los estatutos a los que corresponda esta importante función, en el que la aprobación de los presupuestos, cuentas y gestión del órgano de gobierno corresponde a otro ente distinto denominado asamblea permanente, que es objeto de elección democrática entre todos los colegiados, por sufragio universal, libre, directo y secreto.



Palacio de la Junta General, 19 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz